



Resolución Gerencial

Nº 446/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 DIC. 2023

VISTOS: La Resolución Gerencial Nº 422/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre de 2023; y el Informe Legal N.º 698/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 22 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo Nº 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 422 /2023-GRP-PECH-406000, de fecha 18 de diciembre de 2023, se resolvió **APROBAR la DESIGNACIÓN** del Comité de recepción del servicio denominado: **"PROTECCIÓN DE RIBERA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA KM 26+317 DEL RIO PIURA CON BOLSAS GEOTEXTILES DEL C.P. CHATO CHICO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;** el cual quedó de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES – DIRECTOR D ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRESA EJIDOS
TERCER MIEMBRO	LIC. JOSÉ. GUILLERMO GARCIA OTERO – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA – DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
TERCER MIEMBRO	MG. CPC. JOSÉ FRANCISCO CHERO GONZALES – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, se ha incurrido en el error material en el artículo Primero respecto a los integrantes del tercer miembro titular y suplente, siendo los integrantes correctos indicados en el Memorando Nº 869/2023-GRP-PECHP- 406005 de fecha 08 diciembre de 2023, como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES – DIRECTOR D ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRESA EJIDOS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JOSE SANTOS CHERO RUEDA – SUPERVISOR DEL SERVICIO
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA – DIRECTOR DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JOSE SANTOS CHERO RUEDA – SUPERVISOR DEL SERVICIO



Resolución Gerencial

N° 446 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 DIC. 2023

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece; “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, en el numeral 212.2 del mismo artículo señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG N° 27444, sobre el Principio de impulso de oficio, indica: “Las autoridades deben dirigir impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante Informe Legal N° 698 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina y recomienda que, estando a lo observado el error material incurrido en el artículo Primero respecto a los integrantes del segundo miembro titular y suplente, del Comité de recepción del servicio denominado: “**PROTECCIÓN DE RIBERA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA KM 26+317 DEL RIO PIURA CON BOLSAS GEOTEXILES DEL C.P. CHATO CHICO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, aprobado con **Resolución Gerencial N° 422 /2023-GRP-PECH-406000**, de fecha 18 de diciembre de 2023, y conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, corresponde emitir el acto que resolutivo que rectifique de oficio en ese extremo y con efecto retroactivo, por considerar que no se está alterando en lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en la referida resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Obras y Asesoría Jurídica y ;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo el error material incurrido en el artículo Primero respecto a los integrantes del segundo miembro titular y suplente, del Comité de recepción del servicio denominado: “**PROTECCIÓN DE RIBERA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA KM 26+317**



Resolución Gerencial

N° 446/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 DIC. 2023

DEL RIO PIURA CON BOLSAS GEOTEXTILES DEL C.P. CHATO CHICO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, aprobado con Resolución Gerencial N° 422 /2023-GRP-PECH-406000, de fecha 18 de diciembre de 2023, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES – DIRECTOR D ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRESA EJIDOS
TERCER MIEMBRO	LIC. JOSÉ. GUILLERMO GARCIA OTERO – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA – DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
TERCER MIEMBRO	MG. CPC. JOSÉ FRANCISCO CHERO GONZALES – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DEBE DECIR:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES – DIRECTOR D ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRESA EJIDOS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JOSE SANTOS CHERO RUEDA – SUPERVISOR DEL SERVICIO
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA – DIRECTOR DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JOSE SANTOS CHERO RUEDA – SUPERVISOR DEL SERVICIO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, en todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial N° 422 /2023-GRP-PECH-406000, de fecha 18 de diciembre de 2023, conservar su valor y eficacia jurídica, en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, miembros del Comité y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
 Ing. Benjamin Marcelino Pajilla Rivera
 GERENTE GENERAL (e)

